

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO:**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que** de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)"*;

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

**Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado."*

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

**Que** el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)*”;

**Que** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

**Que** el artículo 36 de la citada Ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

**Que** el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)*”;

**Que** numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

6. *Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)*

*Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.*

*Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".*”;

**Que** la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

**Que** mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

**“Proyecto: “Actualización del Registro Social”**

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

**CUP:** 30400000.0000.382804

**Período:** 2018 – 2022

**Monto Total:** US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

**Que** el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

**Que** las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría” Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

**Que** el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, establece: “(...) las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones”;

**Que** el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, de las mismas Regulaciones, señala: “El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones”;

**Que**, la Sección V. Disposiciones sobre Adquisiciones, acápites Procedimientos de Adquisiciones del País, constante en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, dispone: “5.3 Cuando se recurra al mercado nacional, de conformidad con lo acordado en el Plan de Adquisiciones, se podrán utilizar los procedimientos de adquisiciones del propio país. Estos procedimientos de adquisiciones deben ser consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones del Banco y garantizar que las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción y el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial y los recursos de soluciones contractuales establecidos en el Convenio Legal se aplicarán.

5.4 Los requisitos para una adquisición abierta y competitiva nacional son los siguientes:

- a. La oportunidad de participar en el proceso de adquisición se debe publicar para todo el país.
- b. La adquisición está abierta a todas las empresas elegibles de todos los países.
- c. En el documento de SDO/SDP se exigirá que los Licitantes y Proponentes presenten al momento de la licitación una nota de aceptación firmada que se incorporará en los contratos resultantes, confirmando la aplicación y el cumplimiento de las Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción, entre las que figura el derecho del Banco de aplicar sanciones y de llevar adelante inspecciones y auditorías.
- d. En los Documentos de Adquisiciones se incluyen disposiciones, acordadas con el Banco, destinadas a mitigar adecuadamente los riesgos e impactos ambientales, sociales (incluyendo la explotación y el abuso sexual y la violencia de género), seguridad y salud en el trabajo (“ASSS”).
- e. En los contratos se deben asignar adecuadamente las responsabilidades, los riesgos y las obligaciones.
- f. Se deberá publicar la información sobre adjudicación del contrato.
- g. El Banco tiene derecho a examinar las actividades y la documentación de las adquisiciones.

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

- h. Se debe contar con un mecanismo eficaz de resolución de quejas.*
- i. Se deben llevar registros del proceso de adquisición.*

*5.5 Los otros mecanismos nacionales de adquisiciones que el Prestatario pudiera aplicar (más allá de la adquisición competitiva nacional abierta; por ejemplo, licitación limitada/restringida, solicitud de cotizaciones/comparación de precios, contratación directa) deberán ser consistentes con los requisitos establecidos en el párrafo 5.3 de esta Sección.*

*5.6 En todos los casos, en los procedimientos nacionales de adquisiciones que se empleen se deberá prestar debida atención a los aspectos cualitativos.”;*

**Que** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Métodos de Selección Aprobados, constante en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, señala: “6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) b. Solicitud de Ofertas (SDO);”;

**Que** la Sección ibídem, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones, dispone: “6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.”;

*6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...);*

**Que**, la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado- Competencia Abierta, constante en las mismas Regulaciones, dispone en el numeral 6.11: “El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”;

**Que**, la Sección ibídem, acápite Opciones de Acceso al Mercado- Acceso al Mercado Nacional, de las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, dispone: “6.15 Según se acuerde en el Plan de Adquisiciones, puede resultar adecuado recurrir al mercado nacional cuando es improbable que las adquisiciones en cuestión atraigan la competencia internacional debido a alguno de los siguientes factores:

- a. el tamaño y las condiciones del mercado;*
- b. el valor del contrato;*
- c. la dispersión geográfica o la extensión temporal de las actividades requeridas, o el uso intensivo de mano de obra que estas exigen;*
- d. la disponibilidad en el país de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos a precios más bajos que en el mercado internacional.*

*6.16 También puede ser apropiado recurrir al mercado nacional cuando las ventajas de acercarse al mercado internacional quedan claramente contrarrestadas por las cargas administrativas o financieras que esto conlleva.*

*6.17 En caso de que haya empresas extranjeras que deseen participar en adquisiciones competitivas*

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

*nacionales, podrán hacerlo en los mismos términos y condiciones aplicables a las empresas del país.*

*6.18 Cuando se recurra al mercado nacional, podrán utilizarse los procedimientos de adquisición del propio país, tal como se especifica en los párrafos 5.3 a 5.6.”;*

**Que** el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

**Que** mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social a la fecha, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”;

**Que** con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

**Que** mediante Resolución Nro. CIRS-002-2020, de 06 de abril de 2020, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social,

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020, la Unidad del Registro Social, emitió los lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social, que tiene por objeto la descripción detallada de los procesos, procedimientos y mecanismos regulados por la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala



## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

que tiene como misión: *“Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;*

**Que** el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que** el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

**Que** el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: *“Para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...);”*

**Que** mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, encargada a la fecha, resolvió: *“Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02, de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;*

**Que** con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0007-R, de 15 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Registro Social, resolvió reformar los “Lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social”, expedidos con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de*

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...)”;

**Que** el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula: “**3.3 Implementación del Componente 2 de Asistencia Técnica**

*Para lograr los resultados descritos en el Componente 2, el Proyecto proporcionará la asistencia técnica necesaria para mejorar la efectividad de los programas y herramientas sociales seleccionados del sistema de protección social, y brindará apoyo en las actividades necesarias para fortalecer la capacidad institucional.*

### **Implementación Subcomponente 2.1 (Asistencia técnica para apoyar mejoras de Equidad)**

#### **3.3.1.1.1 Unidad del Registro Social.**

*La URS definirá y ejecutará la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.*

*La CGT será responsable de la implementación de las dos líneas de acción que incluye este Subcomponente. La CGT, a través de la UIP, contribuirá con la ejecución del Subcomponente 2.1 mediante el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:*

- a. Contratación de consultorías, adquisición de equipos y financiamiento de otras actividades de asistencia técnica que se incluyen en las líneas de acción del Subcomponente 2.1.*
- b. Suscribir convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades definidas en el Subcomponente 2.1, en caso de ser necesario.*
- c. Gestionar con el MEF la transferencia de recursos presupuestarios a otras entidades co-ejecutoras.*
- d. Definir indicadores y metas correspondientes a la ejecución del Subcomponente 2.1.*
- e. Dar seguimiento y monitorear los indicadores y metas establecidos para del Subcomponente 2.1.”;*

**Que** El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: “Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;*

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto “Actualización del Registro Social”, con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021

*Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0424-M, de 17 de agosto de 2021, el Director de Operaciones, manifestó y remitió al Coordinador General Técnico, de esa fecha: “(...) *una vez que se dispone de la información técnica necesaria, y en concordancia con la normativa legal vigente, esta dirección en calidad de unidad requiriente (SIC), remite los siguientes documentos habilitantes y solicita el inicio de este proceso:*

**Que** mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, en atención al memorando Nro. URS-CGT-DO-2021-0424-M, de 17 de agosto de 2021, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “*El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el **30 de diciembre de 2022.***

*En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...)*”;

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) *la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.*”;

**Que** mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al Ministro de Economía y Finanzas: “(...) *la Secretaría Nacional de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...)*”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

**Que** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: “*Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: "Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con*



**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

*sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*

*Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...);*

**Que** mediante Informe de Justificación de la Necesidad, de 12 de noviembre de 2021, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**, elaborado por el Msc. Miguel Mejía Fajardo, Especialista en Redes y Comunicaciones; revisado y aprobado por el Msc. Raúl Javier Jara Iñiguez, Director de Sistemas de Información, se concluyó: “

- *“Se ha determinado la importancia técnica de contar con el espacio de almacenamiento adecuado, conforme los estándares técnicos base sugerido para la Unidad del Registro Social.*
- *Adquirir infraestructura que permita ampliar el espacio para almacenamiento de información y respaldos, lo que permitirá liberar recursos en los equipos de producción que actualmente se encuentran saturados.*
- *Además, y como parte de las necesidades se ha establecido también la necesidad de disponer de equipos informáticos robustos y de última generación que permitan gestionar información gráfica y alfanumérica que administra la URS en sus diferentes procesos de carga, actualización, validación y transferencia de información.”;*

Adicionalmente se recomendó:

- *“Se recomienda realizar la adquisición de un servidor NAS para almacenamiento masivo.*
- *Se recomienda la adquisición de equipos robustos de última generación, para facilitar, el uso, análisis y procesamiento de la información que sirve de insumo para la toma de decisiones a nivel gubernamental.”;*

**Que** mediante Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, de 12 de noviembre de 2021, elaborados por el Msc. Miguel Mejía Fajardo, Especialista en Redes y Comunicaciones; revisados y aprobados por el Msc. Raúl Javier Jara Iñiguez, Director de Sistemas de Información, se aprobaron los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**;

**Que** mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de 12 de noviembre de 2021, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL”**, elaborado por el Msc. Miguel Mejía Fajardo, Especialista en Redes y Comunicaciones; revisado y aprobado por el Msc. Raúl Javier Jara Iñiguez, Director de Sistemas de Información, se concluyó y recomendó: *“Una vez realizado la búsqueda de procesos en el portal del SERCOP, así como la recepción de ofertas con las características requeridas de los equipos, se establece un valor referencial de \$ 14766,50 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.”;*

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-DSI-2021-0485-M, de 15 de noviembre de 2021, el Director de Sistemas de Información, solicitó al Coordinador General Técnico: *“(...) el inicio del proceso de “Adquisición de Equipos Informáticos para mejorar la capacidad operativa para la Unidad de Registro Social” para lo cual adjunto: Términos de Referencia, Estudio de Mercado y Cotizaciones, Información y Condiciones Adicionales, Justificación de Necesidad.”;*

**Que** mediante Certificado UIP Nro. 024, de 15 de noviembre de 2021, suscrito por la ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; y, la magister Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componentes/Subcomponente:** 2. Asistencia Técnica para el Desarrollo de Capacidad, Monitoreo y Evaluación / 2.1. Asistencia técnica para apoyar mejoras de equidad; **Objeto del Contrato:** Adquisición de equipos informáticos para mejorar la capacidad operativa para la Unidad del Registro

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

Social, se certifica que la actividad antes señalada se encuentra contemplada en el MOP y PAPP 2021 y Proforma 2022 aprobados del Proyecto Actualización del Registro Social - Red de Protección Social - BIRF-8946-EC.;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1178-M, de 15 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) la emisión de la Certificación PAPP, conforme el siguiente detalle:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORR	ÍTEM	MONTO 2021
C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.4. Repotenciación de la infraestructura tecnológica del RS. (PAD)	Adquisición de equipos informáticos para mejorar la capacidad operativa para la Unidad del Registro Social	202	2003	2206	840107	14.766,50
							1.771,98
<b>TOTAL</b>							<b>16.538,48</b>

**Que** mediante memorando Nro. URS-DPGE-2021-0532, de 15 de noviembre de 2021, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: “(...) la actividad **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2021, correspondiente al componente/macro actividad “Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.”, para el año fiscal 2022 se emite en relación que se cuenta criterio favorable de la Certificación Plurianual emitido mediante oficio Nro. SPN-SPN-2021-0678-OF, de la Secretaria Nacional de Planificación, conforme al siguiente detalle:

**Certificación PAPP No. 074 - Gasto Inversión**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORR	ÍTEM	MONTO 2021
C2: Fortalecer la arquitectura tecnológica para el levantamiento de información del Registro social.	2.4. Repotenciación de la infraestructura tecnológica del RS. (PAD)	Adquisición de equipos informáticos para mejorar la capacidad operativa para la Unidad del Registro Social	202	2003	2206	840107	14.766,50
							1.771,98
<b>TOTAL</b>							<b>16.538,48</b>

**Que** se cuenta con el aval Nro. 21, emitido por la Dirección Financiera;

**Que** se cuenta con la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones presupuestarias Nro. 157 y 158, ambas de 19 de noviembre de 2021, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 840107, denominado “Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1219-M, de 29 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección Jurídica, la documentación habilitante para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”; y, solicitó: “(...) se remita el proyecto de resolución de inicio para dicha contratación.”;

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0555-M, de 30 de noviembre de 2021, el Director Financiero manifestó a la Directora Ejecutiva, al Coordinador General Técnico, a la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director de Asesoría Jurídica; y, a la Gerente de Proyecto: “*Cabe recalcar que el Aval No. 21 por el valor de \$16.538,48, fue elaborado con fecha 19 de noviembre 2021 y con fecha 28 de noviembre 2021 fue aprobado por el MEF.*”

*El detalle de las certificaciones presupuestarias anuales emitidas es el siguiente:*

*CP Anual No. 157 (elaborado con fecha 19 de noviembre 2021)*

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN PARTIDA</b>	<b>VALOR DEL IVA</b>
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$14.766,50
<b>TOTAL</b>		<b>\$14.766,50</b>

*CP Anual No. 158 (elaborado con fecha 19 de noviembre 2021)*

<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN PARTIDA</b>	<b>VALOR DEL IVA</b>
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$1.771,98
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,771,98</b>

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio de proceso para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 14.766,50 (CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 7 (siete) días laborables, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Abierta Nacional.

**Artículo 2.-** Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta Nacional para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**” a los siguientes funcionarios:

1. Magíster Igor Alexander Morán Zambrano, Especialista en Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Sistemas de Información, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Ingeniero Dino Alexander Rueda Granda, Analista Junior de Soporte Técnico, de la Dirección de Sistemas de Información, como delegado del titular del área requirente; y,
3. Máster Jorge Luis Pichucho Molina, Analista Senior de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de la Dirección de Sistemas de Información, como profesional afín al objeto de la contratación.

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.

**Artículo 4.-** Invitar a los Licitantes elegibles a presentar Ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**”.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

**Artículo 6.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

Copia:

Señor Magíster  
Alexis Santiago Zapata Vizcarra  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señorita Abogada  
Katy Cecibel Rosero Buitron  
**Especialista de Asesoría Jurídica**

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0033-R**

**Quito, D.M., 01 de diciembre de 2021**

kr/az